



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18/05/2022 se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Socorristas para la Piscina municipal, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Las bases reguladoras de la convocatoria son las siguientes:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO-SOCCORRISTAS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una Bolsa de trabajo de Socorristas para la Piscina municipal, que permita cubrir las necesidades de contratación en la Piscina municipal para la temporada 2022 y posteriores hasta su cobertura por los medios legalmente establecidos, así como para cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

Denominación de la plaza	Socorrista
Régimen	Personal laboral temporal
Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalentes. Y Título de Socorrista Acuático debidamente actualizado y en vigor.
Funciones encomendadas	— Labores de vigilancia y prevención de accidentes en las zonas de agua y recinto de baño. — Tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones. — Atención a las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua. — Velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de las normas y reglamentos aplicables. — En general, todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, y que le sean encomendadas por la Concejalía Delegada de Deportes.
Sistema selectivo	Concurso

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad contractual que corresponda, conforme a la legislación laboral vigente.

El período de contratación se determinará según las necesidades del servicio y tendrá lugar dentro de la temporada de verano.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial, pudiéndose realizar dicha jornada en días festivos, para la adecuada prestación del servicio.

El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento de la piscina pública, así como al necesario para su apertura y cierre y correcto funcionamiento de las actividades programadas en la misma.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

f) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalentes, así como el título oficial de Socorrista Acuático debidamente actualizado y en vigor (requisito imprescindible, sin el que no se accederá a la realización de las pruebas). Este título podrá estar expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o Centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente.

También es válido el Ciclo Formativo de Grado Superior de actividades físicas y deportivas, debiéndose acreditar un módulo de 120 horas sobre Primeros Auxilios y Socorrismo Acuático.

g) No estar inscrito en el Registro Central de Delincentes Sexuales. Se acreditará mediante Certificado negativo, que expide gratuitamente el Ministerio de Justicia, y deberá aportarse en el momento de la contratación. En la solicitud se incluye una declaración responsable, que debe ir debidamente firmada por el solicitante.

h) Haber abonado la tasa por inscripción en pruebas selectivas, fijada en 7,21 euros, que se hará efectiva mediante ingreso a favor del Excmo. Ayuntamiento de Numancia de la Sagra en el número de cuenta corriente: ES50 3081 0125 5020 9345 6420 de Eurocaja Rural. La falta de pago de los referidos derechos de examen dentro del plazo establecido para la presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante, no siendo posible su subsanación.

Estos requisitos se deberán poseer el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>).

De acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se excluirán del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los aspirantes deberán acompañar su solicitud, que deberá ir obligatoriamente firmada por ellos, de la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Justificante de abono de la tasa por inscripción en pruebas selectivas (7,21€).

c) Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso (experiencia, formación...).

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>). En esta resolución se hará constar la composición de la Comisión de Selección.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanable:

- Presentar la solicitud fuera de plazo.

- La falta del pago de la tasa por derechos de examen o el pago fuera del plazo de presentación de la solicitud. (En ningún caso, el pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación al proceso selectivo.)

Los errores materiales o de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo objeto de esta convocatoria.

**SEXTA. Comisión de Selección.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Real Decreto 896/1991, la Comisión de Selección estará compuesta por un número impar de miembros, no inferior a cinco. De entre ellos se designará un Presidente y un Secretario con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Selección serán designados por Resolución de la Alcaldía entre funcionarios de carrera y personal laboral fijo de las Administraciones Públicas. En la composición de dicha Comisión se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y de igualdad entre hombres y mujeres.

En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal eventual.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

La composición de la Comisión deberá ser eminentemente técnica debiendo poseer todos sus miembros, incluido el Presidente y el Secretario, titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Comisión de Selección podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las distintas pruebas selectivas, limitándose a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas, con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurra alguna de las circunstancias del art. 24 de la citada Ley.

La Comisión no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de una de sus vocalías.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público para el funcionamiento de los órganos colegiados.

A partir de su constitución, la Comisión requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente, del Secretario y de al menos una de sus vocalías.

El Secretario levantará acta de cada una de las sesiones, que será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día hora y objeto de la reunión, así como las incidencias dignas de destacar.

Los actos que dicte la Comisión durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso, salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015. En este caso, los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la autoridad que haya nombrado al Presidente de la Comisión.

Los órganos de selección que actúen en estas pruebas tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio, previstas en el Real Decreto 462/2002, en función de las categorías que se señalan en el Anexo IV del citado Real Decreto.

SÉPTIMA. Procedimiento de Selección y Baremo.**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso.

No se puntuará ningún mérito que no esté justificado documentalmente, que no se aporte junto con la solicitud y que no esté relacionado con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso que serán valorados por la Comisión de selección son los que se indican a continuación:

a) Experiencia profesional (hasta un máximo de 7 puntos).

- Servicios prestados como Socorrista de piscina en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por mes completo. No se tendrán en cuenta los períodos inferiores a un mes.

- Servicios prestados como Socorrista de piscina en la empresa privada: 0,10 puntos por mes completo. No se tendrán en cuenta los períodos inferiores a un mes.

Los Servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante certificado en el que conste el puesto desempeñado y la duración del contrato. También se pueden aportar contratos de trabajo junto con la vida laboral.



Los Servicios prestados en la empresa privada se acreditarán mediante la aportación del contratos de trabajo en el que deberá figurar claramente el puesto de trabajo desempeñado, fecha de inicio y fin y junto con la vida laboral.

No serán tenidos en cuenta aquellos contratos o certificados en los que no figure la duración total del contrato, el puesto de trabajo o las funciones desempeñadas.

b) Formación (hasta un máximo de 3 puntos).

- Titulación superior a la requerida, relacionada con el puesto de trabajo: 2 puntos.

- Cursos, jornadas o seminarios de formación relacionados con el puesto de trabajo.

1. De 20 a 30 horas: 0,15 puntos.

2. De 31 a 60 horas: 0,30 puntos.

3. De 61 a 100 horas: 0,60 puntos.

4. Más de 100 horas: 1 punto.

Se acreditarán mediante Título, Diploma o Certificado Oficial, en los que deberá figurar claramente el número de horas.

No se puntuarán los cursos, jornadas o seminarios en los que no conste la duración, ni los de menos de 20 horas.

OCTAVA. Desarrollo del Proceso Selectivo.

La Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos alegados, según el baremo del punto anterior.

Finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la lista de los aspirantes ordenada según la puntuación total obtenida, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>) dando un plazo de tres días hábiles para alegaciones y reclamaciones.

En caso de no presentarse alegaciones durante dicho plazo, se considerará definitiva la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo.

En caso de empate, se decidirá a favor del aspirante con mayor puntuación en la Experiencia profesional. De persistir el empate, se dirimirá a favor del aspirante con mayor puntuación en la Formación. Si persiste, se hará por orden de presentación de solicitudes.

Una vez resueltas las alegaciones, en su caso, el Tribunal elevará a la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenada según la puntuación total obtenida.

La Alcaldía dictará Resolución declarando los aspirantes que forman parte de la Bolsa de Trabajo, que deberá ser publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>).

NOVENA. Acreditación del Cumplimiento de Requisitos.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la Resolución comprensiva de la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar, en los términos que se indiquen en la citada Resolución la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada del Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalentes, o en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasaa correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar copia de la credencial de homologación, conforme a la normativa que resulte de aplicación al efecto.

b) Original o copia compulsada del Título Oficial de Socorrismo Acuático, expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o Centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente. También Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación de actividades físicas y deportivas, debiéndose acreditar un módulo de 120 horas sobre Primeros Auxilios y Socorrismo Acuático.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

d) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar la correspondiente certificación expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial (Se incluye en el Anexo I).

f) Declaración responsable de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (Se incluye en el Anexo I). En el momento de la contratación, se deberá aportar el Certificado Negativo actualizado.

Quien dentro del plazo fijado y, salvo casos de fuerza mayor, no acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo o del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, quedarán definitivamente excluidos de la Bolsa de Trabajo, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.**

1.- Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su aceptación en el plazo de 24 horas. Para ello, se les llamará telefónicamente a los números que aportaron junto a la instancia, por lo que se recomienda que señalen números de teléfonos en los que se les pueda localizar de inmediato. Si, intentada comunicación, no hubiese sido posible localizar al interesado, se pasará a llamar al siguiente candidato de la Bolsa de Trabajo.

2.- Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicárselo a la persona seleccionada, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa de trabajo ello conlleve.

3.- Si a la fecha de oferta o llamamiento, el candidato se halla en situación laboral activa o baja médica (enfermedad, accidente o maternidad), todo ello debidamente acreditado, pasará al final de la lista.

4.- Si la respuesta es negativa se procederá en un plazo de 48 horas a comunicar tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en el párrafo siguiente. El incumplimiento de este plazo en la comunicación de la renuncia por primera vez o de las causas que motivan el rechazo provocará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

5.- Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato, sin causa debidamente justificada, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa. Si renunciase por segunda vez, será excluido definitivamente de la misma, salvo causa justificada.

6.- Una vez finalizado el contrato, el aspirante pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de trabajo.

7.- Serán motivos de exclusión automática los siguientes supuestos:

- Renuncia al puesto de trabajo, una vez iniciada la relación contractual, salvo causa debidamente justificada.

- Renunciar por segunda vez al puesto de trabajo ofertado.

- No superar el período de prueba establecido en el contrato.

- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales.

En estos supuestos, el órgano competente para la contratación contratará al siguiente de los integrantes de la bolsa de trabajo conforme a su orden de prelación, sin necesidad de una nueva propuesta de la Comisión de Selección.

La presente bolsa permanecerá en vigor hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo.

Para formalizar el contrato de trabajo temporal, el aspirante llamado deberá aportar la documentación que se le requiera, así como el Certificado Negativo de Delitos Sexuales actualizado. En caso de no aportar la documentación requerida, será excluido automáticamente de la Bolsa, no pudiendo formalizar el contrato.

DÉCIMO PRIMERA. Período de Prueba.

Se establece un período de prueba de quince días.

DÉCIMO SEGUNDA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO TERCERA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS MEDIANTE CONCURSO

Por favor, lea detenidamente las bases de la convocatoria que le han sido entregadas junto con esta solicitud. Asegúrese de que entrega toda la documentación que se pide. La información que no figure en la solicitud y/o no se documente adecuadamente, no será valorada.

Datos Personales			
NOMBRE Y APELLIDOS			
FECHA DE NACIMIENTO:		DNI/NIE:	
DIRECCIÓN:			
COD. POSTAL		LOCALIDAD:	
PROVINCIA:		TELÉFONO FIJO:	
TELÉFONO MÓVIL 1:		TELÉFONO MÓVIL 2:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
NIVEL DE ESTUDIOS TERMINADOS:			
Medio de notificación:			
	Notificación electrónica (debe tener certificado electrónico)		Notificación postal

Se acompaña la siguiente **documentación**: (marcar con una X lo que proceda)

- ☐ Original o copia compulsada del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Identidad.
- ☐ Justificante de haber abonado la tasas por los derechos de examen (7,21 euros).
- ☐ Declaración jurada de no haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. (Incluido en la solicitud)
- ☐ Declaración responsable de no constar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. (Incluido en la solicitud)
- ☐ Cualquier otra documentación que se quiera aportar. (Especificar a continuación)

**EXPONE:**

Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, relativa al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Socorristas mediante concurso y **estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma,** manifiesta que desea participar en dicha convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Y asimismo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

o Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

o Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o patología previa que impida el desarrollo del puesto de trabajo.

o Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

o Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En base en cuanto antecede, **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan para el acceso al puesto y se comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

DECLARACIÓN JURADA/ PROMESA

Don/Doña _____

con domicilio en _____

municipio _____ provincia _____

con D.N.I, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad n.º _____

declara bajo juramento o promete, a efectos de ser admitido a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra,

(Para ciudadanos españoles) que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas

(Para ciudadanos extranjeros) que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En Numancia de la Sagra, a _____ de _____ de 20____.-

Firmado,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____

con domicilio en _____

municipio _____ provincia _____

con D.N.I, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad n.º _____

declara bajo juramento o promete, a efectos de ser admitido a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, **NO CONSTAR** en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En Numancia de la Sagra, a _____ de _____ de 20____.-

Firmado,

**DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

o He sido informado por este Ayuntamiento que va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Numancia de la Sagra
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/privacy

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El solicitante,

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Numancia de la Sagra, 18 de mayo de 2022.–El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

N.º I.-2411